



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y CULTURA

Servicio de Educación y Cultura

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES A ESCUELAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SOSTENGAN O SEAN TITULARES DE BANDAS DE MÚSICA, AÑO 2015.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el ejercicio de 2015, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a escuelas de música de titularidad no municipal y asociaciones sin ánimo de lucro que sostengan o sean titulares de bandas de música de la provincia de Valladolid, con el fin de promocionar actividades musicales y de formación musical.

A los efectos de esta convocatoria, tienen la consideración de Bandas de Música las agrupaciones musicales formadas por instrumentos de viento-madera, viento-metal y percusión.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de veinticinco mil euros (25.000 €), aplicándose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento General de Subvenciones la tramitación anticipada del procedimiento, al existir crédito adecuado y suficiente en la partida 403.334.01.483.03 del proyecto de Presupuesto General de la Diputación para el año 2015, según queda acreditado mediante copia del programa (folio 2 del expediente).

La cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario no podrá superar la cantidad de 5.500 euros.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria:





-Las escuelas de música de la provincia de Valladolid, excepto las de Valladolid capital, de titularidad no municipal.

-Las asociaciones sin ánimo de lucro de la provincia de Valladolid, excepto las de Valladolid capital, que sostengan o sean titulares de bandas de música, siempre que éstas incluyan instrumento/s de viento-madera, de viento-metal y de percusión.

Quinta.- Actividades subvencionables.

Serán subvencionables las siguientes actividades:

-Actividades de formación, a realizar durante el año 2015.

-Actuaciones musicales a realizar durante el año 2015.

Para contribuir a la promoción y difusión de la música en nuestra provincia, las entidades beneficiarias podrán colaborar de forma voluntaria con la Diputación mediante la realización de hasta 4 actuaciones en los municipios de la provincia, dentro de los 12 meses siguientes a la concesión de la subvención. Las actuaciones serán gratuitas, sin perjuicio de que corresponda a los municipios destinatarios asumir los gastos de organización y transporte.

Corresponderá a los servicios técnicos de la Diputación la organización y coordinación de este programa de actuaciones, dándose preferencia en todo caso a las solicitudes que en este sentido formulen los Ayuntamientos.

Sexta.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen durante el año 2015. La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes, excluyéndose los gastos de inversión y las atenciones protocolarias.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Séptima.- Subcontratación.

Las Entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 LGS.

Octava.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin, excepto las que se otorguen por la Diputación Provincial de Valladolid en otras convocatorias para esta misma finalidad.





Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la institución provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación. Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Novena.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades y Cultura.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Educación y Cultura, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional suscrita al menos por dos técnicos. Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión. La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades y Cultura. La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación. Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Décima.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como ANEXO I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen





Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC). También podrán presentarse vía telemática si estuviera habilitada esta opción en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es.>).

Undécima.- Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

-Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante y de sus Estatutos.

-Fotocopia del documento de inscripción en el Registro de la Junta de Castilla y León.

-Proyecto detallado de las actividades para las que solicita la subvención, al que se incorporará un presupuesto de gastos e ingresos y fechas aproximadas de ejecución que, en todo caso, se desarrollarán durante el año 2015.

-Presupuesto global de gastos de la entidad para el año 2015.

-Tratándose de escuelas de música, deberá indicarse el número total de alumnos matriculados, adjuntando relación nominativa de los mismos.

-Tratándose de bandas de música, deberá indicarse el número total de miembros, adjuntando relación nominativa de los mismos.

-Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

-Declaración responsable de que no existen deudas de naturaleza tributaria respecto a la Diputación de Valladolid, según modelo que se acompaña como ANEXO II.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

Duodécima.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

Decimotercera.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 LGS, en relación con el art. 71 LRJPAC, los técnicos competentes del Servicio de Educación y Cultura comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en





el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimocuarta.- Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1)-Número de alumnos matriculados, en el supuesto de escuelas de música. El presente criterio será ponderado de acuerdo a los siguientes parámetros:

- De 20 a 50 alumnos: 1 punto
- De 51 a 100 alumnos: 2 puntos
- De 101 a 200 alumnos: 3 puntos
- Más de 200 alumnos: 4 puntos

2)-Numero de miembros integrantes de las bandas de música. El presente criterio será ponderado de acuerdo a los siguientes parámetros:

- De 25 a 40 componentes: 3 puntos
- De 41 a 50 componentes: 4 puntos
- De 51 a 60 componentes: 5 puntos
- Más de 60 componentes: 6 puntos

3)-Presupuesto de gasto previsto para el ejercicio 2015. El presente criterio será ponderado de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Hasta 30.000 euros de presupuesto: 1 punto
- Entre 30.001 y 36.000 euros de presupuesto: 2 puntos
- Entre 36.001 y 42.000 euros de presupuesto: 3 puntos
- Más de 42.000 euros de presupuesto: 4 puntos

4)-Factor corrector en función del número de habitantes de los municipios sede de la entidad solicitante. El siguiente criterio será ponderado de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Municipios menores de 1.000 habitantes: 2 puntos
- Municipios entre 1.000 y 5.000 habitantes: 1 punto
- Municipios de más de 5.000 habitantes: 0 puntos

Para la determinación de la población de los municipios, se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización del plazo





de presentación de solicitudes.

Decimoquinta.- Resolución y notificación.

Para la concesión de las subvenciones, y siempre con el condicionamiento previsto en la base tercera, se aplicará la siguiente fórmula:

25.000 euros

X (euros por punto) = -----

Nº total de puntos obtenidos por las entidades beneficiarias

El límite máximo de cada subvención será de 5.500 euros.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de estas bases en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 58 y 59 LPAC.

Decimosexta.- Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que podrán interponerse los recursos procedentes.

Contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimoséptima.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos, se estará a lo dispuesto en el art. 36 LGS.

Decimoctava.- Seguimiento.

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Servicio de Educación y Cultura.

Decimonovena.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

-Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.





-Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.

-Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

-Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Vigésima.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Vigesimoprimera.- Pago y justificación.

Las entidades beneficiarias, previamente al pago de la subvención, deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando a tal efecto:

-Memoria de la actividades realizadas en el ejercicio, suscrita por el Presidente de la entidad beneficiaria.

-Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la entidad beneficiaria donde se relacionen los distintos gastos realizados. A dicha cuenta se unirán las facturas originales y fotocopias de las mismas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de "pagado", o el documento de transferencia bancaria, y el IVA o expresión IVA incluido, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención. Por la Intervención, realizada la fiscalización pertinente, se devolverán los originales con la impresión en que se haga constar que la actividad está "subvencionada por la Excm. Diputación de Valladolid".

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias nº 44, o Avda. Ramón y Cajal nº 5, C.P. 47071 de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 16 de noviembre de 2015.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que de no hacerlo, se perderá el derecho al cobro de la subvención. Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondient. Excepcionalmente, aquellas actividades subvencionadas que finalicen después del día 16 de noviembre de 2015, podrán ser justificadas dentro del plazo de un mes desde la finalización de las mismas. En todo caso, deberá comunicarse esta circunstancia al Servicio de Educación y Cultura, antes del 16 de noviembre de 2015.

Vigesimosegunda.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la





procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 LGS. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título VI de la LRJPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 LGS.

Vigesimotercera.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes LGS.

Vigesimocuarta.- Publicidad

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en el B.O.P. en los términos previstos en el 18 LGS. Ello no obstante, si el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, es inferior a 3.000 euros, podrá sustituirse la publicación en el BOP por la publicidad en el tablón de anuncios de la Diputación de Valladolid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valladolid, a 8 de enero de 2015, El Presidente Acctal.- Alfonso Ángel Centeno Trigos





ANEXO I

Asunto: Subvenciones a escuelas de música y asociaciones sin ánimo de lucro que sostengan o sean titulares de bandas de música, año 2015.

Datos de la Entidad solicitante

Nombre C.I.F.

Dirección

C.P. Localidad

Provincia Teléfono

Domicilio a efectos de notificación

Nº de cuenta bancaria en que se ingresará, en su caso, el importe de la subvención

DECLARA:

1º.- Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.

2º.- Que No o SI (**indicar la opción correcta**) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas (*en el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe*).

SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud.

Valladolid, a de de 2015.

Firma del Presidente/a:

*Los datos por usted facilitados serán incluidos en un fichero titularidad de la Diputación de Valladolid, cuya finalidad es gestionar la petición formulada en el presente documento.
Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a entidades públicas a las que sea necesario cederlos para gestionar su solicitud, y en los supuestos previstos en la ley.
De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando o presentando una solicitud por escrito, acompañada de fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, a Diputación de Valladolid (Registro de entrada), C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid.*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID





ANEXO II

Asunto: Subvenciones a escuelas de música y asociaciones sin ánimo de lucro que sostengan o sean titulares de bandas de música, año 2015.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA RESPECTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID.

D/D^a., con DNI, actuando en nombre y representación de la entidad, con CIF, y domicilio en

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que la citada entidad no tiene deuda tributaria alguna con la Diputación de Valladolid en cualquier municipio de la provincia.

Y para que así conste a los efectos oportunos, autorizando expresamente a que, si procede, se expida la correspondiente certificación, se firma la presente en Valladolid a de 2015.

Fdo.

